



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN Y POSTERIOR DESARROLLO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DE INFANCIA Y JUVENTUD EN PERIODO ESTIVAL PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES DE UTEBO 2016

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**

TRAMITACIÓN: **ORDINARIA**

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: **NO**

CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL: **NO**

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ALCALDÍA

DESTINATARIO: Alcaldía (Dpto de Juventud)

ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD: INTERVENCIÓN GENERAL.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: D. Gonzalo Estallo Coarasa, Educador de Calle.

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de actividades de infancia y juventud en periodo estival para los niños y jóvenes de Utebo, concretado en los siguientes programas: "Pequelandia", "Talleres de verano" y "Tarde y Noche Joven".

-Contrato de resultado: NO

- CPV (Vocabulario Común de Contratos):
55243000-5 Servicios de colonias de vacaciones para niños

- CPA (Clasificación de Productos por Actividades):
59.12.15 Servicios de animación
79.90.39 Servicios de entretenimiento y ocio

Categoría de servicio según el anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que recoge el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

26 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

Número exp.: 1245/2016

Necesidades administrativas a satisfacer: Ocupación del tiempo libre de niños y jóvenes en el periodo estival, formándoles en su utilización, motivado las relaciones sociales, dinamizando su desarrollo intelectual y social a través de distintos programas, atendida la edad de los usuarios.

Perfil de Contratante: <http://utebo.es/contratacion>



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. ELEMENTOS DE LICITACIÓN

A.1. Precio de licitación: a tanto alzado:

| | |
|-------------------|-------------|
| Precio (sin IVA): | 59.238,64 € |
| IVA (10 %): | 5.923,86 € |
| Total: | 65.162,50 € |

A.2 Otros sistemas de determinación del precio (Especificar el que sea de aplicación): No

A.3 Lotes: No

| | |
|--|--|
| Presupuesto de gasto máximo de cada lote (IVA excluido): | Presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes (IVA excluido): |
|--|--|

A.4 Valor estimado del contrato (IVA excluido)

59.238,64 €€

B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

B.1 Distribución por anualidades:

| Año | Total | Partida presupuestaria |
|------|-------------|------------------------|
| 2016 | 65.162,50 € | 337 22609 |

B.2 Lotes: No

| Año | Lotes | Total (IVA incluido) | Partida presupuestaria |
|-----|-------|----------------------|------------------------|
|-----|-------|----------------------|------------------------|

B.3 Financiación conjunta

NO

B. 4 Existencia de Crédito/ Tramitación anticipada:

Existencia de crédito: Existe crédito adecuado y suficiente: Reserva de Crédito Núm. Operación 20160009815, suscrita el 7/4/2016.

Tramitación anticipada: No.

C. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Del 21 de junio al 22 de julio de 2016.

D. ADMISIÓN DE PRORROGA DEL CONTRATO

No

E. PLAZO DE GARANTÍA

3 meses desde la fecha de finalización del contrato.

F. SOLVENCIA

F.1 CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA.

Se indican en los apartados F4 y F5.



F.2 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS: No se exige.

F.3 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:

El contratista vendrá obligado a aportar los siguientes medios personales:
Todos lo Monitores (inclusive los que se ocupen de usuarios discapacitados):

- Título de Monitor de Tiempo Libre (o titulación equivalente de otras Comunidades Autónomas) o carné de Monitor de Tiempo Libre expedido por la Diputación General de Aragón, que deberá estar vigente.

Los 2 Monitores que se ocupen de usuarios discapacitados, además:

- Magisterio Educación Especial o Técnico Superior en Integración Social.
- Experiencia mínima de un año en trabajo con personas con discapacidad.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de contratos, nóminas o certificados de empresa además del informe de vida laboral.

Compromiso de adscripción de medios: La obligación de adscripción de los medios personales indicados constituye obligación esencial a efectos del art. 223.f) TRLCSP considerándola causa de resolución.(Art. 64.2. TRLCSP): Sí

Asimismo, la aportación de medios personales en número inferior al exigido o la adscripción de personas que no reúnan los requisitos exigidos dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

-600 €/día/monitor.

F.4 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE. Y ESTADOS FIRMANTES, EMPRESARIOS ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO.-

Los licitadores deberán acreditar el volumen anual de negocios, siendo el criterio de solvencia que el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

F.5 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA DE EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE. Y ESTADOS FIRMANTES, EMPRESARIOS ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE



LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO.-

Dado el carácter del contrato y las peculiaridades de su objeto, la solvencia del empresario deberá ser acreditada como solvencia propia.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante una relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco (5) últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación entidad contratante de los servicios.

F.6 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA

No.

G. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede dada la duración del contrato.

H. GARANTÍAS

H.1 GARANTÍA PROVISIONAL:

No

H.2 GARANTÍA DEFINITIVA:

5% del precio de adjudicación (IVA excluido)

Forma de prestar la garantía: En cualquiera de las formas reguladas en el art. 96.1 TRLCSP

H.3 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA



La garantía podrá ser devuelta en su totalidad una vez transcurrido el plazo de garantía sin haberse puesto de manifiesto responsabilidades del contratista por conceptos a los que ésta esté afecta.

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Ayuntamiento de Utebo.- Avda. de Zaragoza, 2.- Registro de Licitaciones (Tesorería)

Fecha límite: Los 2 sobres se presentarán en el Registro de Licitaciones del Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, sito en Avda. Zaragoza, nº 2 de Utebo, en horario de 9 a 14 horas, en los 15 días siguientes al de publicación del anuncio de licitación en la Sección de la Provincia de Zaragoza del Boletín Oficial de Aragón.

Cuando el último día sea inhábil, o coincida en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Acceso a los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos: Sí, a través del Perfil de Contratante.

Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:

- Fax: 876 670107

- Correo electrónico: No

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

No

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Art. 152 TRLCSP

No

L. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES.

A los efectos de la solución de empates, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite las circunstancias siguientes y por el siguiente orden:

1º.- Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el candidato que disponga de un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, siempre que éste no sea inferior al 2%.

2º.- En su defecto o persistiendo el empate se dirimirá este a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que éste no sea superior al 10%.

3º.- Si persistiera el empate, se efectuará a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo.

A tal efecto la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas por el empate y que hubieren presentado en el sobre nº 1 la declaración responsable correspondiente, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación. Art. 12 de la Ley 3/2011, de Aragón.



M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 118 TRLCSP

No

N. IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD

600 €

O. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO

No, puesto que se ha de llevar a cabo el programa establecido por esta Administración.

P. FORMA DE PAGO. Art. 216 TRLCSP

Forma de pago del precio: se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 216 del TRLCSP previa presentación de la factura que cumpla los requisitos legalmente establecidos.

La factura que comprenderá la totalidad de los servicios prestados, sólo se podrá presentar una vez concluida la prestación

Las facturas se tramitarán de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público y la normativa municipal vigente.

Q. SUBCONTRATACIÓN. Art. 227 TRLCSP

No se permite.

R. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN

Las señaladas en el pliego de condiciones técnicas

S. PENALIDADES ESPECÍFICAS NO INCLUIDAS EN EL ART. 212 TRLCSP

- Incumplimiento de las actividades programada: 800 €/ actividad.
- No comenzar el servicio en plazo: 1000 €/ día.
- Incumplimiento de los horarios de programación: 100 € / hora.

Atendiendo a la demora.

- Incumplimiento del deber de uniformidad y /o identificación y/o desaseo o descuido en las prendas de trabajo: de 65 a 320 €

Cuando el personal no utilice la camiseta identificativa, o no porte identificación, atendiendo al grado de de desaseo o descuido de las prendas de trabajo.

- Interrupción de la prestación del servicio: De 500 a 2.000 €

Atendiendo al tiempo de interrupción.

- Incidentes del personal de la empresa con los usuarios o personal municipal: hasta 200 €

Atendiendo a la gravedad de los mismos considerando a la entidad de los hechos y, en su caso, lo ofensivo de las palabras utilizadas en el incidente.



Todo lo anterior se establece considerando que la aplicación de las penalidades por demora en el cumplimiento en las cuantías establecidas en el artículo 212 TRLCSP (0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por día de retraso) resulta insuficiente para lograr un efecto disuasorio ni de resarcimiento de los perjuicios que tal retraso pudiera producir a la Administración.

Asimismo se consideran aspectos concretos de la prestación y de las obligaciones que el contratista contraerá, fijando penalidades al efecto atendida la trascendencia del incumplimiento, contemplando específicamente el incumplimiento o cumplimiento defectuoso en aquellos aspectos que hubieran sido objeto de valoración en la adjudicación del contrato.

T. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas especiales de resolución del contrato:

- Cualquier incumplimiento del contratista que suponga una perturbación grave para el servicio, tales como la falta de realización de actividades programadas o la aportación de medios personales en número inferior al exigido o la adscripción de personas que no reúnan los requisitos establecidos en este pliego.

- Incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución será potestativa para la Administración.

U. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN.

NO

V. OTROS ASPECTOS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Será obligación del contratista prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones técnicas con los programas y horarios previsto, además de la normativa de carácter general aplicable al objeto del servicio.

- Deberá afectar al servicio en todo momento, los elementos materiales y humanos precisos para su prestación.

- Obligaciones laborales y sociales: El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta.

- El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

- De conformidad con lo establecido en el art 5 del RD Ley 5/2011 de 29 de abril, el adjudicatario con carácter previo al inicio de la prestación del servicio deberá acreditar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vaya a ocupar en el mismo.



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

- Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la contratista respecto al personal adscrito al servicio, vendrá obligada a acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, a través de la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Hasta que este registro se halle en funcionamiento, deberá solicitarse a través del Registro Central de Penados y Rebeldes.

- Abonar los gastos de publicidad derivados de la contratación hasta el máximo establecido en este pliego.

- En la oferta presentada por el adjudicatario se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, el Impuesto sobre el Valor Añadido o en su caso el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- No se prevén.

DISCREPANCIAS CON EL PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS.- En caso de discrepancias entre lo establecido en el pliego de cláusulas técnicas y en el de cláusulas administrativas, se estará a lo establecido en este último.



CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato son:

CRITERIO:

PONDERACIÓN

- Oferta económica:hasta 30 puntos

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES. Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

Oferta económica.- Se otorgarán 30 puntos a la mayor baja económica ofertada, valorando el resto de ofertas atendido lo siguiente:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Baja ofrecida por la oferta a valorar} \times 30}{\text{Mayor baja ofertada}}$$

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

| | |
|------------------------------------|-----------|
| 1.- Oferta económica según Anexo I | Sobre nº2 |
|------------------------------------|-----------|

D. CONTENIDO DE LOS SOBRES:

SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo I.

E. PROCEDIMIENTO CON FASES: No

| FASE | CRITERIO DE ADJUDICACIÓN | UMBRAL MÍNIMO |
|------|--------------------------|---------------|
| | | |

F. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

NO



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HABRÁ DE REGIR LA ADJUDICACIÓN Y POSTERIOR DESARROLLO DEL
CONTRATO DE ACTIVIDADES DE INFANCIA Y JUVENTUD EN PERIODO
ESTIVAL 2016**

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico y jurisdicción
4. Capacidad para contratar
5. Solvencia
6. Precio de licitación y valor estimado del contrato
7. Existencia de crédito
8. Duración del contrato. Plazo de ejecución.
9. Revisión de precios

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Perfil de contratante
12. Propositiones de los interesados
13. Forma de las proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Criterios de adjudicación
16. Calificación de la documentación general
17. Apertura de proposiciones
18. Clasificación de las ofertas y oferta económicamente más ventajosa
19. Renuncia y desistimiento del procedimiento
20. Documentación previa a la adjudicación del contrato y adjudicación

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21. Documentación previa a la formalización
22. Formalización del contrato.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Responsable del contrato
24. Obligaciones del contratista
25. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
26. Pago del Precio
27. Incumplimiento del contrato
28. Cesión del contrato y subcontratación
29. Modificación del contrato
30. Suspensión del contrato

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. Cumplimiento del contrato
32. Resolución y extinción del contrato
33. Plazo de garantía
34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva
35. Jurisdicción y recursos



**AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO**

- ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**
- ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE
LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN Y
SOLVENCIA PARA CONTRATAR EN ESTA LICITACIÓN Y
COMPROMISO DE ACREDITACIÓN.**
- ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS
PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**
- ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS
CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA
ADJUDICACION EN CASO DE IGUALDAD DE
PROPOSICIONES**
- ANEXO V: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.**
- ANEXO VI: DOCUMENTO DE OBLIGACIONES SOBRE
TRATAMIENTO DE DATOS DE TERCEROS**
- ANEXO VII: FICHA DE TERCEROS**



I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es la realización de la prestación que se indica en la portada y en el Cuadro de Características del Contrato del presente pliego.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, documentos que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y, en su caso, de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) que se indican en la Portada de este Pliego.

1.2.- Cuando así se indique en la letra J del Cuadro de Características del Contrato, se admitirá la presentación de variantes o mejoras sobre los elementos y en las condiciones que en dicho Cuadro se determinan.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación es el que se indica en la Portada de este Pliego.

2.2.- El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se tipifica como contrato administrativo de servicios comprendido en la categoría que se especifica en la portada de este pliego, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante, TRLCSP), quedando sometido a dicha Ley, así como a la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/Constitución Española, a la Ley 3/2011 de 24 de febrero de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que lo sustituyan, el RD 817/2009 de 8 de mayo, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma, en el marco de sus respectivas competencias.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el



órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, o ser impugnados mediante recurso contencioso - administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 de la TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en la cláusula 14 de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

4.2.- Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4.3.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

4.4.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.5.- Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5. SOLVENCIA.

5.1.- Las condiciones mínimas de solvencia y los medios para acreditar la solvencia en el presente contrato son los que se indican en la letra F del Cuadro de Características del Contrato.

5.2.- Además de la solvencia exigida, el órgano de contratación podrá exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indiquen en la letra F.3.



Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

5.3.- Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que figuran en la letra F del Cuadro de Características del Contrato.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Aragón le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), la clasificación o, en su caso, solvencia económica o financiera y técnica o profesional, junto con una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta a dicho Registro. Asimismo le eximirá de aportar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, y en caso de ser empresa extranjera, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, todo ello en los términos establecidos en el art. 146.1 TRLCSP.

Sin embargo no eximirá de la acreditación de la solvencia del apartado F.3 del cuadro de de características del contrato.

5.4.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, salvo que se indique lo contrario en el Cuadro de Características del Contrato.

5.5.- En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato, se especificará den la letra F.6 del Cuadro de Características del Contrato, debiendo el licitador, no obstante, contar con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea de aplicación.

6. PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio de licitación es el que se especifica en el Apartado A.1 del Cuadro de Características del Contrato.

El valor estimado del contrato es el establecido en el apartado A.4 del Cuadro de Características del Contrato.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO. TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, según la consignación presupuestaria que se indica en la letra B.4 del Cuadro de Características del Contrato.

En caso de que en el mismo apartado se indique que se trata de una tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.



8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece en el apartado C del Cuadro de Características del Contrato.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Se atenderá a lo indicado en el apartado G del Cuadro de Características del Contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 109 del Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento (art. 138.2 TRLCSP).

El órgano de contratación podrá articular el procedimiento de adjudicación en varias fases, lo que se indicará en la letra E del Cuadro de Criterios de Adjudicación.

11. PERFIL DE CONTRATANTE

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Utebo se publicará la licitación, la adjudicación del contrato y su formalización, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal del Ayuntamiento de Utebo: <http://contratacion.utebo.es>

12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

12.1. Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalados apartado I del Cuadro de Características del Contrato.

Si el último día de presentación de ofertas coincidiera en sábado o festivo, se estará al inmediato día hábil siguiente.

La presentación podrá realizarse mediante entrega en la oficina que se indique en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo en los términos de la cláusula 12.8.

12.2.- Los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.3.- La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y, en su caso, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.4.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite, en caso de existir.



Cuando se permita la presentación de variantes o mejoras en la letra J del Cuadro de Características del Contrato, las variantes o mejoras que incluya en su oferta deberán sujetarse a las condiciones establecidas.

12.5.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

12.6.- El incumplimiento de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

12.7.- Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación.

Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada.

12.8.- Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, de acuerdo con lo previsto en la letra I del Cuadro de Características del Contrato. Sólo se admitirá la comunicación por correo electrónico cuando así figure indicado; en caso contrario se entiende que no se admite.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de dos sobres, indicando exteriormente lo siguiente:

Sobre nº1: “Nombre del contrato” “SOBRE Nº 1” y “Documentación acreditativa de los requisitos para contratar”.

Sobre nº 2: “Nombre del contrato” “SOBRE Nº 2” y “Proposición económica”.

13.2.- Los sobres deben estar cerrados y deben estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF/CIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

Cada sobre deberá estar firmado por el licitador o la persona que le represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

13.3.- El contenido de cada sobre debe estar relacionado en hoja independiente. Este documento debe estar suscrito por el licitador o por el representante de la empresa interesada, y debe incluir la denominación de la



empresa, su NIF/CIF, el nombre y los apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como el número de teléfono y el fax de contacto. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la forma indicada en la cláusula 13, atendido lo siguiente:

14.1.1.- Documentación acreditativa de los requisitos para contratar (Sobre nº 1): Los licitadores deberán presentar:

1.- **Declaración responsable según modelo Anexo II**, suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos establecidos para contratar con esta Administración, y en particular, los de capacidad, representación y solvencia exigidos, comprometiéndose a acreditar tales extremos en caso de que a su favor recaiga propuesta de adjudicación, según se indicará más adelante.

2.- En las **uniones temporales de empresarios** cada uno de los empresarios que vayan a formar parte de la misma deberán suscribir el documento indicado en el apartado anterior, y, en documento aparte, deberá indicarse los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.- **Documentación a efectos de desempate.** Sólo para el caso de que la empresa licitadora así lo desee y al objeto de poder obtener la preeminencia en la adjudicación en caso de empate o igualdad de su oferta con otras presentadas, el licitador presentará la declaración responsable que se indica en el Anexo IV.

Para poder ser requerida la acreditación fehaciente de tales extremos será requisito imprescindible que se presente esta declaración.

No obstante, si los licitadores lo desean podrán adjuntar la documentación justificativa de tales extremos.

4.- **Declaración debidamente relacionada de empresas pertenecientes al mismo grupo.** Los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

El empresario cuya oferta se encuentre en primer lugar en el orden de prelación de ofertas deberá presentar la documentación acreditativa para lo que será oportunamente requerido.



5.- Compromiso de adscripción de los medios personales indicados en el apartado F3 del Cuadro de Características del Contrato.

14.1.2.- Proposición económica (Sobre nº2)

El licitador deberá presentar su oferta de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I de este pliego.

La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

14.2.- Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnica debe ser considerado como confidencial de conformidad con el artículo 140 de la TRLCSP, deberá designar expresamente los documentos que reúnan dicho carácter. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento.

14.3.- Los documentos deben presentarse en lengua castellana.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

15.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa la Mesa de Contratación atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 150 de la TRLCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos en este pliego en lo relativo en el apartado criterios de adjudicación del contrato en el Cuadro de Criterios de Adjudicación.

15.2.- La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en este pliego.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones se estará como criterio de desempate a lo que se establece en el apartado L del Cuadro de Características del Contrato.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el inmediato día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, la Mesa de Contratación, procederá a la calificación de la documentación contenida en los sobres nº1.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicarán verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del Perfil de Contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

La falta de subsanación en plazo dará lugar a la exclusión del licitador.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES.



La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se realizarán según los procedimientos que se indican a continuación:

La Mesa de Contratación, que se indica en el anexo V, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, en el lugar y fecha que se hará público en el Tablón de Edictos y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, a las con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

18. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Finalizada la valoración, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas, señalará la oferta que considera económicamente más ventajosa y requerirá al licitador que la presentó para que presente la documentación que se indicará más abajo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada, se notificará a todos los candidatos y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

19. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

20. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:



En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes deberá contar con capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 de la TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado o registro equivalente de la Comunidad Autónoma acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en esta condición relativas a la justificación por el empresario de las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 83 del TRLCSP.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente.

Igualmente podrán acreditar tales extremos las Uniones Temporales de Empresas dadas de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, con especificación de tal circunstancia.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 58 TRLCSP).

La capacidad de obrar de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 72.2 TRLCSP).



4. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante Informe de la Misión Diplomática Permanente española, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 72.3 TRLCSP).

b) Documentos acreditativos de la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación o Funcionario Letrado.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional y económica o financiera. Deberá acreditarse la solvencia en la forma establecida en el apartado F del Cuadro de Características del Contrato.

d) Obligaciones Tributarias. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Se aportará de oficio por el Ayuntamiento certificado de que el adjudicatario no mantiene deudas con la entidad local de naturaleza tributaria que se hallen en periodo ejecutivo. Si como resultado de dicha comprobación resultase que el adjudicatario mantiene deudas de estas características no podrá adjudicarse el contrato a favor del empresario cuya oferta se consideró económicamente más ventajosa.

e) Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

f) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, **de no estar incurso el**



licitador en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, conforme al modelo del Anexo III.

i) Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en epígrafe y con un ámbito territorial que le habilite para el ejercicio de la actividad objeto del contrato en el término de Utebo a la que acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa.

j) Garantía definitiva. Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja del Ayuntamiento de una garantía de un 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación. La garantía deberá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96.1 del TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

k) Documento de obligaciones sobre tratamiento de datos de terceros según Anexo VI, debidamente cumplimentado.

l) Otra documentación. Cualesquiera otros documentos que resulten necesarios.

Recibida la documentación, el órgano de contratación, previos los informes que considere oportunos, procederá a calificarla.

Para el caso de que aquella fuera incompleta o tuviera defectos subsanables, deberá conceder al licitador un plazo de hasta 3 días hábiles para subsanar.

De no aportarse, en plazo, la documentación indicada inicialmente o de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento señalado en el párrafo anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación si existe alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego.



III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

Antes de la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios. En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su total extinción, salvo que se hubiera acreditado la constitución de la Unión Temporal al presentar la documentación previa a la adjudicación mediante justificante de inscripción Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado según se indica en la cláusula 20 de este Pliego.
- b) Acreditación de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos establecidos en el Anexo I.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, no obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contrato podrá formalizarse el mismo día o dentro de los cinco días siguientes al de notificación de la adjudicación.

Cuando, por causa imputable al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, en caso de haberse exigido, de acuerdo con el artículo 156.4 del TRLCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el pliego de condiciones técnicas.

La publicación de la formalización deberá indicar, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, y se publicará en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de Aragón, sección de la provincia de Zaragoza.

Antes del inicio de la prestación del servicio el contratista deberá presentar:

1. Relación de personal.
2. Titulaciones y DNI de cada una de los trabajadores asignados al servicio, en original o copia debidamente legalizada.
3. Declaración responsable de que las personas indicadas en la relación mencionada en el apartado anterior y ninguna otra, serán las



empleadas para la prestación del servicio, a salvo lo previsto en el contrato para el caso de ser necesaria la sustitución.

4. De conformidad con lo establecido en el art 5 del RD Ley 5/2011 de 29 de abril, acreditación de la afiliación y alta en la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores vayan a ocupar en el mismo durante el periodo de ejecución de la contrata.
5. Respecto al personal adscrito al servicio, deberá acreditarse el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, a través de la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Hasta que este registro se halle en funcionamiento, deberá solicitarse a través del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Para que el personal propuesto pueda destinarse al servicio será necesario informe favorable emitido por Técnico Municipal.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figure, en su caso, en la Portada de este Pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, pudiendo ser auxiliado por colaboradores.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.2.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.



24.3.- En el supuesto en que el contrato sea de tracto sucesivo, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se indique en la letra O del Cuadro de Características del Contrato, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

24.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

24.6.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta la cuantía máxima especificada en la letra N del Cuadro de Características del Contrato.

25.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

26. PAGO DEL PRECIO

El precio que haya de satisfacerse por el Ayuntamiento se realizará con las especificidades que, en su caso, se establezcan en el apartado P del Cuadro de Características del Contrato de este pliego, y establecidos en el art. 216 TRLCSP.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad u órgano directivo que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

Será requisito necesario para poder efectuar el pago que el contratista haya presentado ante el órgano de contratación la Ficha de Terceros debidamente cumplimentada según modelo transcrito en el Anexo VII

27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

27.1.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.2.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.



27.3.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 5.2 y la letra F.3 del Cuadro de Características del Contrato de este Pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del presupuesto del contrato.

27.4.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la letra S del Cuadro de Características del Contrato.

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

28.1.- La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

28.2.- Salvo que en la letra Q del Cuadro de Características del Contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en dicho Cuadro, de conformidad con el artículo 227 del TRLCSP.

El importe total de las prestaciones subcontratadas no debe superar el porcentaje indicado, en su caso, en la letra Q, o, si no se indica nada, el 60 % del valor estimado del contrato.

Cuando así se haya indicado en la letra Q del Cuadro de Características del Contrato, el licitador debe presentar una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 227.2.a) de la TRLCSP.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, de conformidad con el artículo 227.2.b) del TRLCSP. Asimismo deberá presentar una declaración responsable del subcontratista, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la aprobación previa del órgano de contratación.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista.

A los efectos de lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP art 105 y siguientes las modificaciones es estará a lo establecido en el apartado V del Cuadro de Características del Contrato, donde se indicará si se prevén o no, y en su caso, los términos de aquellas.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO



Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración. Su constatación se efectuará en los términos que establece el art. 222 del TRLCSP.

32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

32.2.- También serán causas especiales de resolución del contrato, las especificadas en la letra T del Cuadro de Características del Contrato.

33. PLAZO DE GARANTÍA

33.1.- El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del Cuadro de Características del Contrato.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos al respecto del cumplimiento del contrato o de parte del mismo quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

33.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del aquel.

35. JURISDICCION Y RECURSOS.



**AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

ANEXO I
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a..... (nombre y apellidos), con DNI, en representación de la empresacon NIF.....con domicilio en.....,c/pl.....
.....
..... número....., CP....., y teléfono.....,

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de SERVICIOS
.....
.....

Que me comprometo a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, así como el proyecto ofertado, por un precio de(en número y letra)euros, al que le corresponde un IVA del%, que asciende aeuros, resultando un precio total deIVA incluido.

..... de de 2016

(Lugar, fecha y firma del licitador)



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR EN ESTA LICITACIÓN Y COMPROMISO DE ACREDITACION.

D./D^a.
con residencia en.....
provincia de.....
calle nº.....
según Documento Nacional de Identidad nº.....
en nombre, propio o de la empresa.....
a la que representa,

Declara bajo su personal responsabilidad que cumple las condiciones establecidas para contratar con esta Administración en el procedimiento de licitación del contrato de

y en particular, los requisitos de capacidad, representación y solvencia económico financiera y técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas que rigen la contratación, y, asimismo, se compromete a acreditar tales extremos en caso de ser propuesto como adjudicatario.

Específicamente, declara bajo su personal responsabilidad:

- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

Lugar, fecha y firma



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS PROHIBICIONES PARA
CONTRATAR

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad:

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma

Otorgada ante:

(Firma y sello de la autoridad u
organismo ante el que efectúe la
declaración.)



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACION EN CASO DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato
de.....

.....

Declara responsablemente que (marcar lo que proceda con una X):

- tiene relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje de _____ (deberá ser igual o superior al 2 %).
- tiene un porcentaje de trabajadores temporales de _____ (no superior al 10 %).
- puede acreditar la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

Lugar, fecha y firma del proponente

ANEXO V

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE.- El Alcalde, D. Miguel Dalmau Blanco, y como suplente, D. Diego Melero Esteve, Concejal Delegado.

VOCALES.-

- La Secretaria General de la Corporación, D^a Isabel Quero Salanova, o quien le sustituya como Secretario Accidental.
- La Interventora de la Corporación, D^a Aránzazu Guillén Fleta. Suplente, D. Miguel Angel Castillo Martínez, como Interventor Accidental.
- El Educador de Calle, D. Gonzalo Estallo Coarasa, y como suplente el Técnico de Cultura, D. Walterio Espada Plumed.

SECRETARIA.- D^a Rosaura Martínez Martínez, y suplente, D^a Concepción Gracia Calvo, funcionarias de la Corporación.



ANEXO VI

DOCUMENTO DE OBLIGACIONES SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS DE TERCEROS

En Utebo a __ de _____ de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Utebo, con domicilio en Avenida Zaragoza 2 de Utebo provista de CIF nº P-5027700-C representada en este acto por

Y de otra con domicilio en provista de CIF nº representada en este acto por su D.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la realización de este acto y, a tal efecto.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Utebo ostenta la cualidad de responsable de los ficheros que contienen datos de carácter personal inscritos en la Agencia de Protección de Datos de acuerdo a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

II.- Que conforme a las exigencias contenidas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, y concretamente en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, es preceptiva la celebración de un contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros para su tratamiento posterior, cuando dicho acceso resulte necesario para la prestación de un servicio determinado al responsable del fichero, y no constituyen dichos supuestos comunicación de datos conforme a la citada Ley.

III.- Que de acuerdo a la exigencia establecida en el punto anterior, cuando la empresa realice actividades que requieren la conexión por cualquier medio con sus sistemas informáticos, y acceso posterior a datos personales, tendrá la condición de tercero encargado del tratamiento de los datos personales contenidos en los ficheros de este Ayuntamiento.

IV.- Que haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, ambos comparecientes acuerdan que la empresa será la encargada del tratamiento de los datos personales contenidos en los ficheros del Ayuntamiento de Utebo de acuerdo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente contrato tiene por objeto el establecimiento de los términos en que la empresa deberá llevar a cabo el tratamiento de los datos personales contenidos en los ficheros inscritos en la Agencia de Protección de Datos a los que tenga acceso.

Segunda.- La empresa se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en



materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto.

Tercera.- La empresa se compromete a tratar dichos datos conforme a las concretas instrucciones recibidas del Ayuntamiento de Utebo no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

Cuarta.- La empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el Ayuntamiento de Utebo como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

Quinta.- En el supuesto de que la empresa como encargada del tratamiento, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta.- La empresa como empresa encargada del tratamiento, se compromete a la observancia de las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales del Ayuntamiento de Utebo a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados establecido en Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.

Séptima.- La empresa mediante la firma del presente contrato se compromete a una vez cumplida la prestación contractual, devolver Ayuntamiento de Utebo los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable de tratamiento.

Y en prueba de conformidad ambos comparecientes suscriben el presente documento en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Ayuntamiento de Utebo

Empresa

.....



**AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO**

**ANEXO VII
SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN
DE DATOS BANCARIOS PARA LOS ACREEDORES
DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO**

| | | | | | |
|--|----------------|-----------------|-------------------------------|-------------------|--|
| I. Datos del acreedor | | | | | |
| N.I.F.: | | | Nombre o denominación social: | | |
| Domicilio Fiscal: | | | | Municipio: | |
| Provincia: | Código postal: | Teléfono: | Fax: | E-Mail: | |
| II. Datos del representante | | | | | |
| N.I.F.: | | | Nombre: | | |
| III. Alta de datos bancarios | | | | | |
| Denominación de la entidad: | | | | | |
| Domicilio de la oficina: | | | | | |
| IBAN | Código Entidad | Código Sucursal | D.C. | Número de cuenta: | |
| E | S | | | | |
| A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO ⁽¹⁾ | | | | | |
| Certifico, a petición de la persona reflejada en "Datos del acreedor" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Utebo, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor". | | | | | |
| (Sello de la Entidad de Crédito) | | | POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO | | |
| | | | Fecha: | | |
| | | | Fdo.: | | |
| (Firma del acreedor o representante) | | | | | |
| Fecha: | | | | | |
| Fdo.: | | | | | |

⁽¹⁾ Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con 24 dígitos.

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno. Su carácter obligatorio o facultativo, las consecuencias de la negativa a su aportación, y su aportación, en relación con el mismo, se desprenden claramente de la naturaleza de los datos aportados. Los datos serán tratados de forma confidencial. El afectado podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, y rectificación en oposición en relación con los mismos, dirigiéndose a la Alcaldía-Presidente del Ayuntamiento de Utebo.